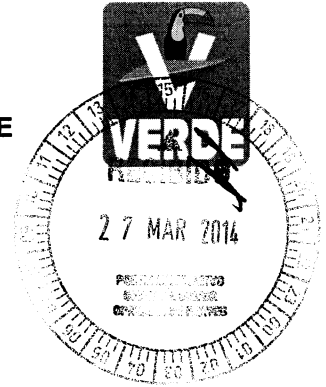




*Dip. Remberto Estrada Barba*  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO**



**H. XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Remberto Estrada Barba Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático y Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de ésta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por medio de la cual se reforma la Ley Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo; con sustento de conformidad en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la "Lista Roja de la Unión Internacional por la Conservación de la Naturaleza 2013", actualmente existen 20,940 especies en peligro de extinción a nivel mundial, debido a la cacería, al tráfico ilegal, a la destrucción de los ecosistemas, e incluso a la captura de los animales para diversión o entretenimiento del humano en espectáculos públicos, siendo acciones eminentemente insostenibles y devastadoras para la Biodiversidad.



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



En México, las amenazas arriba señaladas han provocado la extinción de más de 127 especies y del 40% de la fauna en los últimos veinte años; hoy se encuentran más de 2,631 especies listadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 79, fracción VIII claramente estipula: que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán criterios como “el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas”.

Así mismo, la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), explícitamente señala: “Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio” (artículo 29). “El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre mencionada en el artículo anterior. Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de esta Ley y las normas que de ella deriven” (artículo 30).

Incluso, las Leyes Estatales de Protección a los Animales determinan la obligatoriedad del Gobierno, de las autoridades y la sociedad a impulsar



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



y cumplir principios como: *el trato humanitario para los animales domésticos; el respeto y consideración a los seres animales sensibles; el contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; y erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales*, entre otros; señalados en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Vida Silvestre, Ley de Protección y Bienestar Animal e incluso el Código Penal, toda ésta, normatividad vigente en el estado de Quintana Roo.

Tales ordenanzas consideran como faltas que deben ser sancionadas, los siguientes actos (entre otros) realizados en perjuicio de un animal: toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o de abrigo contra la intemperie, que cause o pueda causar daño o incluso la muerte a un animal, los cuales ocurren como bien sabemos, de manera permanente en los Circos que utilizan animales en México.

Pese a la existencia de este marco jurídico federal y estatal que busca proteger los derechos de los animales y el respeto a su vida digna, las acciones de extrema crueldad que se cometen en contra de la fauna en los circos están ampliamente documentadas y nos muestran, como los ejemplares silvestres y/o domésticos, son obligados a realizar rutinas que van en contra de su naturaleza.

Los trucos que llevan a cabo los animales son penosos, peligrosos y aterradores, y para que los realicen se utilizan diversos objetos como látigos, varillas de fierro o metal, ganchos, etc., con los que los golpean,



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



pinchan y hostigan para obligarlos a actuar. Paralelamente, los métodos de entrenamiento son crueles e irracionales pues se utilizan técnicas de miedo, violencia e intimidación que provocan en los animales mayor enojo, desesperación y ansiedad.

De forma permanente padecen abusos para modificar sus conductas: golpes, castigos, confinamiento, aislamiento, entre otros, que han provocado su muerte gradual o instantánea.<sup>1</sup>

Hemos sido testigos de los métodos intimidatorios e infamantes que aplican los domadores y/o entrenadores contra Tigres, Leones, Elefantes, Jirafas, Simios, animales los cuales se encuentran protegidos por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)<sup>2</sup>, que impide su comercialización por ser especies en peligro de extinción.

El extraerlos de su hábitat natural para enjaularlos y entrenarlos provoca que los animales se encuentren en situaciones de estrés que los expertos llaman "movimientos estereotipados"<sup>3</sup> y zoocosis, los cuales, les causan irritabilidad, ansiedad y tensión al no poder moverse libremente dentro de un espacio reducido, diferente a su ambiente natural.

---

<sup>1</sup> Circuses and the law. Born Free USA con PRODAN (Pro Defensa Animal A.C.)

<sup>2</sup> CITES: <http://www.cites.org/esp/disc/how.shtml>

<sup>3</sup> Ecología y Comportamiento Animal. Departamento de Ecología, Universidad de Buenos Aires, 2006.



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



Lo anterior, representa un riesgo y peligro para el público, tanto para los asistentes a los circos como para la sociedad en general, no solo una amenaza a la integridad de los animales.

También es común que en los circos se utilicen animales domésticos como: Perros, Gatos, Aves, entre otros, que son sometidos a una estricta disciplina a través del racionamiento de alimentos, siendo obligados a realizar determinados actos, algunos simples y otros de difícil ejecución, pero siempre ofendiendo su libertad y alterando su conducta natural.

De su estado natural, los animales pasan a ser "involuntariamente" parte del espectáculo, y al momento de modificar su comportamiento instintivo, representan un riesgo tanto para el público que asiste a las funciones de los circos, como para ellos mismos.

En distintas ciudades del país las autoridades locales otorgan permisos a circos como el Atayde Hermanos, Hermanos Fuentes Gasca, Hermanos Vázquez, Ringling Brothers, Solary, entre otros, que han sido denunciados desde el año 2001 ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), por hechos constitutivos de POSESIÓN ILEGAL DE EJEMPLARES SILVESTRES, y ACTOS DE CRUELDAD, MALTRATO DOLOSO Y CULPOSO, SUFRIMIENTO, TRATO INDIGNO E IRRESPETUOSO, Y DEFICIENTE OTORGAMIENTO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MANEJO, POSESIÓN, EXHIBICIÓN Y CONSERVACIÓN DE DIVERSOS EJEMPLARES DOMÉSTICOS O



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



SILVESTRES<sup>4</sup>, circos los cuales continúan presentándose negligente e irresponsablemente en contra del bienestar animal.

Cabe añadir, que de acuerdo a diversos estudios realizados por Asociaciones Protectoras de Animales a nivel mundial sobre el sufrimiento que padecen los animales en los circos, se ha demostrado que no pueden proveerles a los animales las facilidades necesarias para su bienestar<sup>5</sup>, pues por ejemplo, en su hábitat natural estas especies pasan largas horas del día migrando de un lugar a otro para vivir y alimentarse, acciones coartadas al momento de ser capturadas y enjauladas.

Paralelamente, el confinamiento de los ejemplares silvestres en los circos viola los principios del artículo 79 de la LGEEPA, como: "*la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción, o sujetas a protección especial*"; "*el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, para evitar la crueldad contra éstas*", y constituye infracciones al trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, de acuerdo a lo mandatado en los artículos 29 al 36 de la Ley General de Vida Silvestre.

Desafortunadamente, la "legal procedencia y posesión" de los animales silvestres resulta un problema, pues los propietarios de los circos incurren en violaciones a las leyes en comento, alterando los

---

<sup>4</sup> Subprograma Nacional de Inspección a Circos, PROFEPA, 2010-2014.

[http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1388/1/mx.wap/subprograma\\_nacional\\_de\\_inspeccion\\_a\\_circos.h](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1388/1/mx.wap/subprograma_nacional_de_inspeccion_a_circos.html)

<sup>4</sup>[tml](#)

<sup>5</sup> The ugliest show on Earth: a report on the use of Animals in circuses. Animal Defenders International.



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



documentos para obtener los permisos de parte de la SEMARNAT, e introducen de manera ilícita diversas especies, muchas en peligro de extinción.

Resulta importante mencionar, que la violencia ejercida contra los animales en los circos es indigna para todo ser vivo, y las nuevas generaciones requieren de una educación ética, donde valoren y respeten toda manifestación de vida, dejando de ver a los animales como "objetos insensibles" y/o como mercancías sujetas a la apropiación, sometimiento y/o entretenimiento del humano.

Es meritorio mencionar, que de acuerdo al "Programa Nacional de Inspección a Circos" 2013-2014<sup>6</sup> de la PROFEPA, de 56 circos que han sido inspeccionados, 46 reflejaron irregularidades, aunque sabemos que de 183 espectáculos circenses que están registrados ante la SEMARNAT, más del 70% operan en la irregularidad, tanto por no acreditar la legal procedencia de los ejemplares, como por faltas al trato digno y respetuoso.

En este orden de ideas, el encierro de animales silvestres en los circos, no justifica los fines que dictan la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, las Leyes Estatales de Protección a los Animales, y el Código Penal Federal, y al contrario, el confinamiento viola éstas normatividades que fueron creadas para proteger a la fauna silvestre y a los animales, prevenir maltrato y crueldad contra los mismos, y fomentar su conservación, trato digno y bienestar.

---

<sup>6</sup> [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1388/1/mx/subprograma\\_nacional\\_de\\_inspeccion\\_a\\_circos.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1388/1/mx/subprograma_nacional_de_inspeccion_a_circos.html)



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



Al permitir la realización de espectáculos circenses con animales, México está incumpliendo a los principios de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales<sup>7</sup>, que estipulan entre otros preceptos: "que los animales deberán ser tratados con dignidad y respeto durante toda su vida, y no serán sujetos de diversión o entretenimiento de la sociedad".

En el 2012, el municipio de Zapopan (Jalisco), se posicionó como el primer municipio mexicano, vanguardista, ético y civilizado, que prohibió los circos con animales, al ser aprobada en sesión del cabildo la reforma al artículo 63 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales, que señala: *"Queda estrictamente prohibido el establecimiento temporal o permanente de circos de circos con animales dentro del municipio de Zapopan, Jalisco, que ofrezcan y utilicen como atractivo principal la exhibición y/o participación de animales cualquiera que sea su especie"*.

No obstante lo anterior, la protección y conservación de los animales en nuestro país continúa rezagada, en este caso debido a la presión ejercida por los dueños de los circos que justifican "la no prohibición de su espectáculo" por el uso necesario de los animales para entretener a la gente, cuando *existen circos como el "Cirque du Soleil" -de alto prestigio mundial- que no requiere maltratar animales y cambiar su conducta para divertir a los espectadores. Estos circos incluso promueven el desempeño humano a través de diversas manifestaciones artísticas, por lo que creemos firmemente que los circos de México*

---

<sup>7</sup> [http://academic.uprm.edu/rodriguez/HTMLobj-139/DERECHOS\\_ANIMAL\\_UNESCO.pdf](http://academic.uprm.edu/rodriguez/HTMLobj-139/DERECHOS_ANIMAL_UNESCO.pdf)





*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



*podrán continuar sus presentaciones sin la necesidad de utilizar animales para sus actos.*

El hecho de que continuemos permitiendo la realización de espectáculos públicos y privados donde se lastiman a los animales, nos seguirá posicionando como uno de los países más crueles con los animales a nivel mundial, a pesar de que países como Suecia, Austria, Costa Rica, India, Finlandia, Venezuela, Colombia, Bolivia, Canadá, Singapur, Ecuador, Perú, Estados Unidos, Argentina, Australia e Israel, han prohibido ya los CIRCOS CON ANIMALES.

Si bien hemos avanzado en el respeto al bienestar de todas las personas en nuestro país, aún nos queda mucho camino por avanzar hacia la erradicación del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales.

La Constitución Mexicana aún no contempla el bienestar animal, ya que sólo divisa lo estrechamente vinculado con el desarrollo agropecuario, la protección y preservación del equilibrio ecológico, dejando a un lado la regulación para la protección de los animales, a pesar de que desde el año 2007, el Grupo Parlamentario del PVEM en el Congreso de la Unión presentó la Iniciativa de Ley General de Bienestar Animal, ya que debemos fomentar el respeto y consideración hacia todos los seres vivos.

No olvidemos, que el compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción. Incluye también el cuidado y



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



*respeto a aquellos con los que convivimos diariamente, desde los animales domésticos, hasta aquellos animales silvestres en cautiverio, y aquellos que errónea e innecesariamente, usamos en espectáculos públicos.*

No está de más exponer que: “una sociedad que es cruel con sus animales muestra atraso ético y cultural, dando como resultado más violencia para con su propia especie”.

Nuestro Estado, cuenta con la Ley de Protección y Bienestar Animal publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 22 de Mayo de 2013, sin embargo, esta ley puede aún contar con mayores elementos que nos permitan exigir un mayor cumplimiento a la protección de los animales, pues no existe limitación legal para que las entidades federativas y los municipios, puedan prohibir estos espectáculos crueles y denigrantes para los animales.

Dado que la ley debe ser un reflejo del sentir social, es menester modificar el marco jurídico actual a favor del respeto y la protección a la vida de los ejemplares silvestres, exóticos, marinos o domesticables, por lo que como representantes de la ciudadanía debemos velar por los intereses y necesidades de la misma, que mayoritariamente clama la erradicación de los “circos con animales”.

Finalmente es meritorio mencionar, que el proceso legislativo tiene por objeto impactar en los usos, costumbres y cultura de la sociedad y se encuentra vinculado con la congruencia y concordancia, que debe



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



guardar con otras expresiones normativas que constituyen Derecho Positivo.

En el presente caso, prohibir la utilización de animales en los circos, requiere para su cabal implementación, normar y reformar también, los Procedimientos de carácter Administrativo, contenidos en los reglamentos para la Celebración de Espectáculos Públicos en los municipios del Estado Quintana Roo.

Consecuentemente, resulta obligado reformar nuestra Ley de Protección y Bienestar Animal a efecto de que quede con toda claridad establecida, la prohibición para realizar espectáculos circenses, públicos o privados, en los que se utilicen animales vivos.

Aunado a lo anterior y en el tenor de reformar la Ley de Protección y Bienestar Animal, es de mérito señalar que otra forma de privación de condiciones adecuadas de bienestar animal, es la exhibición de los animales en vitrinas o escaparates.

El exhibir de esa forma a los animales de compañía, transmite al público pero sobre todo a los menores, la idea equivocada que son juguetes por lo que muchas veces conllevan efectos negativos.

Los animales al permanecer exhibidos en vitrinas se encuentran sometidos y expuestos a estrés, y más allá de eso a enfermedades, maltratos o actos de crueldad por parte de los propietarios y trabajadores de los establecimientos.



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



Es por eso que los animales deben mantenerlos en un lugar adecuado y no ser exhibidos en los escaparates, bien sabemos que quien de verdad quiera comprarse una mascota, un animal de compañía, lo seguirá haciendo aún cuando no lo vea exhibido en la vitrina o escaparate de una tienda.

En la presente Iniciativa, también contribuimos a que se prohíba la exhibición de animales en vitrinas o escaparates para su venta; permitiendo así que los animales se encuentren en un lugar adecuado para su pleno crecimiento y desarrollo, siendo que quienes oferten la venta de animales de compañía, en plazas, centros comerciales y lugares destinados para ello, tengan como opción exhibir un catálogo de sus animales en venta.

Por todo lo anterior, con el propósito de armonizar, adecuar y otorgar congruencia entre las determinaciones de la LGEEPA y la LGVS en materia de trato digno y respetuoso a la fauna silvestre y doméstica, con las disposiciones de trato digno y bienestar animal contempladas en nuestra ley local, es que pongo a su consideración la presente Iniciativa.

En este contexto, con fundamento a las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado y demás legislación aplicable; por lo anteriormente expuesto propongo a esta soberanía para su estudio, análisis y aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



Se adicionan las fracciones XII y XIII, al artículo 35; se reforman los artículos 39, 42, 45 y 61; todos de la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Quintana Roo; para quedar como sigue:

**Artículo 35. Queda prohibido por cualquier motivo:**

**I.- a la XI**

**XII.- La celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados, fijos o itinerantes, en los cuales se utilicen animales silvestres y/o domésticos, con fines de diversión, exhibición, manejo, adiestramiento y entretenimiento; sean éstos con o sin fines de lucro.**

**XIII.- La exhibición de animales vivos en vitrinas, escaparates o aparadores para su comercialización.**

**Artículo 39.- Los lugares o locales donde se establezcan criaderos para la enajenación de animales domésticos o de compañía deberán contar con las instalaciones adecuadas específicas.**

**Así mismo deberán contar con la asesoría de un médico veterinario y un responsable que avale el bienestar de los animales, con el objeto de que las actividades mencionadas se realicen bajo las condiciones de bienestar y se proporcionen a los animales los cuidados adecuados como alimentación,**



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



**tratamientos veterinarios, protección, seguridad y tiempo de descanso de acuerdo a la especie.**

...

**Artículo 42.- La exhibición de animales será realizada atendiendo a las necesidades básicas de bienestar, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo la disposición de las autoridades correspondientes y de las Normas Oficiales Mexicanas; dicha exhibición no podrá ser en vitrinas, escaparates o aparadores.**

**Artículo 45.- Los establecimientos que se dediquen a la comercialización de animales de compañía o mascotas; deberán diseñar para los lugares donde conserven sus ejemplares, un plan de manejo de contingencia adecuado para garantizar el bienestar de los animales bajo su custodia, debidamente avalado por la autoridad competente en materia de protección civil.**

**Artículo 61.-En toda filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios y durante la elaboración de cualquier material visual auditivo en el que participen animales vivos, debe garantizarse su trato digno y respetuoso durante el tiempo que dure su utilización así como en su traslado y en los tiempos de espera.**



*Dip. Remberto Estrada Barba*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

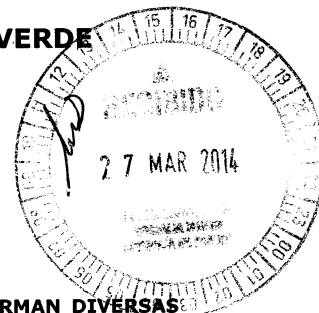
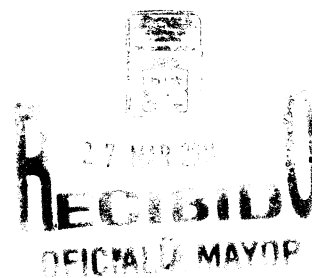
**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO REMBERTO ESTRADA BARBA**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; PRESENTADA POR DIPUTADO REMBERTO ESTRADA BARBA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.